



los estándares mínimos, lo que demuestra un estancamiento en el desarrollo del Centro, que no garantiza la capacidad de funcionar de manera autónoma, situación que pone en peligro su estabilidad.

Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este decreto constituyen antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación del reconocimiento oficial establecida en el artículo 81°, letra a) del DFL N° 2, de 2009, de Educación, dado el incumplimiento del proyecto institucional del Centro de Formación Técnica Javiera Carrera y el insuficiente nivel de desarrollo que presenta, implica que la entidad no ha logrado consolidarse en el cumplimiento de los fines para los que fue creada, sumado a las facilidades otorgadas a la entidad para que se diera cumplimiento a las acciones que superaran las debilidades detectadas.

Que mediante acuerdo N° 112/2011, de 17 de noviembre de 2011, el Consejo Nacional de Educación solicitó al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica Javiera Carrera, para que produzca sus efectos no antes del 31 de diciembre de 2013.

Que, en consecuencia, debe entenderse cumplida la obligación del Consejo Nacional de Educación de presentar un informe sobre la situación del Centro de Formación Técnica Javiera Carrera, de acuerdo a lo exigido en el mencionado artículo 81°.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 81° del DFL N° 2, de 2009, de Educación, publicado en el Diario Oficial el 2 de julio de 2010, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, procede dictar el acto administrativo correspondiente.

Visto: Lo dispuesto en el artículo 81°, letra a) del DFL N° 2, de 2009, de Educación, publicado en Diario Oficial el 2 de julio de 2010, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; en el acuerdo N° 112/2011, del Consejo

Nacional de Educación, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

**Artículo 1°:** Revócase el reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica Javiera Carrera, organizado por la Sociedad Educacional Centro de Formación Técnica Javiera Carrera Limitada, y elimínase a dicho centro del registro correspondiente en que se encuentra inscrito con el N° 283, ubicado en calle Av. O'Higgins N° 763, de la ciudad de Linares.

**Artículo 2°:** Deróganse los decretos exentos N° 65, de 1 de febrero de 2001; N° 233, de 21 de marzo de 2002; N° 816, de 21 de junio de 2005, y N° 1.007, de 25 de mayo de 2011, todos de Educación, que reconocen oficialmente a la institución y que aprobaron los planes y programas de estudios de las carreras técnicas para el Centro de Formación Técnica Javiera Carrera, de la ciudad de Linares, y la resolución exenta N° 8.247, de 15 de noviembre de 2006, de Educación, que amplía el período de acreditación de la institución.

**Artículo 3°:** Lo dispuesto en los artículos precedentes regirá a partir del 31 de diciembre de 2013, con el objeto de permitir la finalización de los procesos académicos pendientes de los alumnos del Centro.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial con cargo al Ministerio de Educación.- Por orden del Presidente de la República, Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

## Ministerio de Justicia

### Entidades Religiosas de Derecho Público

#### IGLESIA EVANGÉLICA VISIÓN MISIONERA

(Extracto)

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Titular Talca, 1 Norte 963, Of. 103 certifico: Día 24 de junio de 2013 se

redujo a escritura pública, ante mí, Acta de constitución entidad religiosa "Iglesia Evangélica Visión Misionera", rectificada por escritura ante mí de 23 de agosto de 2013, inscrita en Registro Público Ministerio de Justicia con N° 3027 de fecha 18 de julio de 2013. Nombre: "Iglesia Evangélica Visión Misionera". Domicilio: Talca. Constituyentes: Luis Alberto Melo San Martín, Marco Antonio Melo Hernández, Oris Patricia Vergara Rojas. Susana Rurth Contardo Aravena, Angélica Elizabeth Rivas Brevis, María Mercedes Hernández Salgado, Luis Segundo Hormazábal Jara, Daniela Silvana Hormazábal Contardo, Cristian Marcelo Pavez Madariaga, Felipe Eduardo Hormazábal Contardo, Teresa de Jesús Aguilar Salgado, Cervanda Estear Arenas González, María del Pilar Navas Acevedo, Cristian Antonio Ledesma Aguilar, Hugo Antonio Ledesma Quezada, Raquel del Carmen Arenas Espinoza, José Daniel Velásquez Carreño, Ninfa Odette Alvarado Valdebenito, Hugo Montecino Cárcamo, Leslie del Carmen Inzunza Bravo, Felipe Santiago Herrera Parada, Clara Soledad Castro Carvajal, Patricia de las Mercedes Venegas Mendoza, Franco Esteban Melo Rivas, Richard Osvaldo Antillanca Jara, Marcela Marlene Sandoval Brevis, Cecilia Alejandra Villalobos Saavedra, Alejandra Andrea Saavedra Leyton, Manuel Francisco Alcanzar Parra. Fundamentos y Principios: Difundir y comunicar la palabra de Dios por todos los medios disponibles. Nuestro credo y doctrina se basa en un solo Dios Creador del Universo; Jesucristo hijo de Dios, único Salvador y Redentor de la humanidad por medio de la muerte y resurrección; El Espíritu Santo, como Consolador de aquellos que siguen a Dios y le buscan en espíritu y verdad. Para el cumplimiento de este objetivo la "Iglesia Evangélica Visión Misionera" actuará de manera autónoma, estrictamente espiritual, teocrática, benéfica y de acción social; deberá ser absolutamente apolítica, sin realizar proselitismo político o comprometerse con doctrinas, partidos o grupos de esta índole u otra forma de ideario contraria a las Sagradas Escrituras y el Señorío de Cristo. Por esta razón, los cargos en la iglesia son ad honorem y no se percibirá renta o remuneración alguna por su ejercicio. Administración: Directorio, 5 miembros; funciones: Administración interna de la Institución, conforme estatutos y acuerdos de Asambleas Generales; otras que ley o estatutos autoricen. Talca, 12 septiembre 2013.

## Ministerio de Energía

### OTORGA A SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A. CONCESIONES DEFINITIVAS DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN EN LAS REGIONES DE LOS RÍOS Y DE LOS LAGOS

Núm. 85.- Santiago, 9 de septiembre de 2013.- Vistos: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su Oficio Ord. N° 7480/ ACC 869963/ DOC 629710, de 14 de agosto de 2013, y por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, a través de su oficio RR.EE. (Difrol) Of. Público N° 766, de fecha 25 de junio de 2013; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, de Minería, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos y sus modificaciones posteriores; en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 7480/ ACC 869963/ DOC 629710, de 14 de agosto de 2013, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los

Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado,

Decreto:

**Artículo 1°.-** Otórgase a Sociedad Austral de Electricidad S.A., en adelante SAESA, concesiones definitivas para establecer, operar y explotar en la Región de Los Ríos, provincia de Valdivia, comuna de Valdivia, y en la Región de Los Lagos, provincia de Palena, comuna de Hualaihué, las instalaciones de servicio público de distribución de energía eléctrica constitutivas de los siguientes proyectos:

NOMBRE PROYECTO	REGIÓN/ PROVINCIA/ COMUNA	PLANO N°
Electrificación Sector Chabelita	Los Ríos/ Valdivia/ Valdivia	10184
Electrificación Sector Quetén	Los Lagos/ Palena/ Hualaihué	S106/0805/009



**Artículo 2°.-** Los Proyectos tienen por objetivo entregar el servicio público de distribución de energía eléctrica en las zonas de concesión que se definen en el artículo 8° del presente decreto.

**Artículo 3°.-** El presupuesto del costo de las obras asciende a \$263.974.000.- (doscientos sesenta y tres millones novecientos setenta y cuatro mil pesos).

**Artículo 4°.-** Copias de los planos generales de las obras, de las memorias explicativas de las mismas y de los restantes antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**Artículo 5°.-** No se constituyen servidumbres legales, atendido a que en su recorrido, las instalaciones utilizan bienes nacionales de uso público y diversos predios particulares, sobre los cuales se constituyeron servidumbres en forma voluntaria.

**Artículo 6°.-** Reconócese al concesionario el derecho a usar bienes nacionales de uso público para tender líneas aéreas y subterráneas destinadas a la distribución en las zonas de concesión, en los términos del artículo 16 de la Ley General de Servicios Eléctricos, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

**Artículo 7°.-** Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

**Artículo 8°.-** Las zonas de concesión se encuentran demarcadas en las cartas IGM N° 3945 - 7315 Corral y N° 4145 - 7245 Isla Queullín y comprenderán los territorios cuyos deslindes son los que se describen a continuación, según coordenadas UTM:

Proyecto	Vértices	Coordenadas		Carta IGM		
		Norte (m)	Este (m)	N° Carta	Nombre Carta	Escala
Electrificación Sector Chabelita	A	5.598,48	642,83	3945 - 7315	Corral	1:50.000
	B	5.598,48	643,30			
	C	5.597,39	643,30			
	D	5.597,00	644,00			
	E	5.597,00	644,50			
	F	5.596,00	645,50			
	G	5.596,50	646,00			
	H	5.597,00	647,00			
	I	5.598,00	648,50			
	J	5.598,00	649,00			
	K	5.597,00	649,00			
	L	5.596,00	647,00			
	M	5.596,00	646,00			
	N	5.595,00	645,00			
	O	5.596,50	642,50			
P	5.597,00	643,00				
Q	5.598,00	643,00				

Proyecto	Vértices	Coordenadas		Carta IGM		
		Norte (m)	Este (m)	N° Carta	Nombre Carta	Escala
Electrificación Sector Quetén	A	5.356,00	681,16	4145 - 7245	Isla Queullín	1:50.000
	B	5.356,00	682,00			
	C	5.355,50	682,00			
	D	5.355,00	683,17			
	E	5.354,00	683,17			
	F	5.353,00	682,00			
	G	5.353,00	681,77			
	H	5.353,25	681,57			
	I	5.354,00	682,00			
	J	5.355,00	682,00			
	K	5.355,00	681,16			

**Artículo 9°.-** Las presentes concesiones se otorgan en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos, y quedan sometidas a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

**Artículo 10°.-** Estas concesiones se otorgan por plazo indefinido.

**Artículo 11°.-** No se señalan los plazos para la iniciación de los trabajos y su terminación, por cuanto las instalaciones eléctricas se encuentran establecidas y ya fueron construidas.

**Artículo 12°.-** El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo 13°.-** Las concesiones obligan a su titular a mantener la calidad del servicio y suministro exigido por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, mediante decreto supremo fundado podrán declararse caducadas, si la calidad del servicio suministrado no corresponde a las exigencias preestablecidas en dicho ordenamiento, o a las condiciones estipuladas en este decreto, a no ser que el concesionario, requerido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remediare tales situaciones en los plazos que ésta exija, sin perjuicio de las demás causales de caducidad contempladas en la Ley General de Servicios Eléctricos.

**Artículo 14°.-** El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de las presentes concesiones. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.





**DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

---

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**NOMBRE CONTRATO:**

**ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL AMPLIACIÓN REPOSICIÓN RUTA 90 (EX RUTA I-50), SECTOR SAN FERNANDO CRUCE RUTA I-860, TRAMO DM. 0,00 AL DM. 560,00 (HACIA SAN FERNANDO) Y DM. 0,00 AL DM. 2.345,00 (HACIA SANTA CRUZ), COMUNA DE SAN FERNANDO, REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**

**DESCRIPCIÓN:** Supervisión de obras de movimiento de tierra, pavimentación en concreto asfáltico y construcción de puente vial.

**"ID" PORTAL:** [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) 5048-59-LP13 (ID OBRA: 5048-41-LP13)

**CÓDIGO CONTRATO (SAFI):** 207.105.

**FINANCIAMIENTO:** Sectorial.

**TIPO DE GASTO:** Contratación de asesoría a inspección.

**TIPO DE CONTRATACIÓN:** Precios Unitarios, con reajuste según variación IPC.

**PLAZO:** 23 meses.

**REQUISITOS PARA PARTICIPAR:** Adquirir las Bases de Concurso y estar inscritas en Registro MOP, Especialidad 7.1, en Categoría Primera Superior.

**APERTURA TÉCNICA:** 18-12-2013, a las 10:00 hrs., en Departamento de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Morandé 59, segundo piso, oficina 217, Santiago.

**APERTURA ECONÓMICA:** 26-12-2013, a las 10:00 hrs., en el mismo lugar.

**VENTA DE BASES:** Las bases de concurso, en formato digital, se deberán adquirir desde esta publicación hasta el día 15-11-2013, en el Dpto. de Licitaciones antes citado.

**VALOR BASES:** \$35.000 + IVA.

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR DE VIALIDAD